



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Título	Cédula de Ciudadanía	Radicado Entrada	<u>Radicado</u> <u>Salida</u>
Respuesta a Derecho de Petición		202201001444	202202000375

En Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022, se procede a notificar por aviso a la ciudadana CELIA CASALINS por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 27 de enero de 2022, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 202202000375 ) a la petición del 14 de enero del 2022, bajo el radicado No. 202201001444, proferida por el Departamento de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A<sup>1</sup>, toda vez que la respuesta no fue posible enviarla dado que la ciudadana no aportó dirección física ni correo electrónico que permita surtir el trámite.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita información sobre como reclamar su indemnización, de manera atenta le informo que no le corresponde la JEP tasar ni otorga indemnizaciones de perjuicios a las víctimas del conflicto armado (Esta función le corresponde a la Unidad la Unidad de Atención y

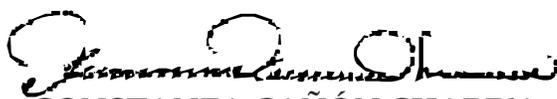
---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), La competencia de la JEP se circunscribe a imponer sanciones individuales a los comparecientes, las cuales en caso de reconocimiento de verdad y de responsabilidad, tendría un componente de restricción de derechos y libertades y un componente restaurativo y reparador de daño.

Finalmente, le informo que es la UARIV es entidad encargada de coordinar la ejecución de las políticas públicas en materia de atención, asistencia, y reparación integral a las víctimas, usted puede ingresar a la página web de la UARIV: [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o comunicarse a la línea de atención nacional 01-8000-911-119.”



CONSTANZA CAÑÓN CHARRY

Jefe Departamento de Atención al Ciudadano  
Jurisdicción Especial para la Paz